

Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo: Mapa Conceptual
Materia: Delitos Especiales

Grado: 4

Grupo: A

DELITOS ESPECIALES

EVASIÓN DE PRESOS

QUEBRANTAMIENTO DE SANCIÓN

ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

ASOCIACIÓN DELICTUOSA

PANDILLERISMO



Son aquellos delitos que se consideran como tal en donde no se afecta directamente con la vida de una persona, pero sí se pasa a afectar en sentido moral, emocional, mental y su integridad física.

Puede ser el delito de malversación de caudales públicos del art. 432; el de prevaricación judicial del art. 446 exige ser juez o magistrado; el de falso testimonio del art. (UNAV, s/f)

Esta modalidad de los delitos contra la administración de justicia se tipifica de la siguiente forma: los que extrajeren de las cárceles o de los establecimientos penales alguna persona reclusa en ellos, o le proporcionaren la evasión, serán castigados con la pena de prisión menor si emplearen al efecto la violencia o intimidación o el soborno, y con la pena de arresto mayor si se valieren de otros medios.




Armas de Fuego y Explosivos
 Artículo 84 Bis:
“Al que introduzca al territorio nacional en forma clandestina armas de fuego de las que no están reservadas para el uso del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se le impondrá de tres a diez años de prisión”



La supremacía de la Corte de Justicia de la Nación dice que:
 “El delito de asociación delictuosa se integra por el hecho de tomar participación en una banda de tres o más individuos, organizada para delinquir, cuando en ella existe jerarquía entre los miembros y el reconocimiento de una autoridad entre sus componentes”

La asociación delictuosa constituye un delito colectivo perfectamente autónomo se distingue de la coparticipación delictuosa, ya que ésta supone un delito realmente existente ya sea consumado o intentado

Supone un incumplimiento de una resolución judicial (Providencias, Autos y Sentencias), que imponga una pena de prisión, una medida cautelar, una medida de seguridad, etc.



un grupo de personas estrechamente ligadas hacia la defensa de uno mismo

Artículo 164 bis del Código Penal para el Distrito Federal se desprende que el pandillerismo es una mera circunstancia calificativa en la comisión de hechos delictuosos.

de pandilla, asociación delictuosa y delincuencia organizada: “Se entiende que hay pandilla, cuando el delito se comete en común por tres o más personas, que se reúnen ocasional o habitualmente, sin estar organizados con fines delictuosos”



